

COPIA No 1 NOTARIA SEXTA DEL CANTON AZOGUES
ESCRITURA PUBLICA DE RECISION DE TRANSFERENCIA
DE PARTICIPACIONES
OTORGA: CESAR ARTURO CALLE JARA Y OTROS
A FAVOR DE: PATRICIA SOLEDAD ROMERO NOVILLO
BARBARITA GRICELDA NOVILLO PINOS
Y MARIA ESTHELA ROMERO NOVILLO
CUANTIA: INDETERMINADA
ESCRITURA No. 269

En la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los SEIS (6) días del mes de MAYO del año dos mil CUATRO, ante mí, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Pública del Cantón Comparecen: Por una parte el señor CESAR ARTURO CALLE JARA, con cédula de identidad cero tres cero cero seis tres dos tres uno dos, Con Poderes especiales conferido por los señores Milton Eduardo Calle Pinos, Neli Margarita Pinos Pinos, y Luis Enrique Calle Pinos, Poderes que se insertarán y formarán parte de la presente Escritura Pública, Y MARIA LUISA PINOS PINOS, con cédula de identidad número cero tres cero cero seis nueve siete nueve siete seis, ecuatorianos, casados entre si, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con capacidad civil para contratar y obligarse; y por otra parte las señoras: PATRICIA SOLEDAD ROMERO NOVILLO, casada, con cédula de identidad cero tres cero uno uno dos cinco cinco tres cero; BARBARITA GRICELDA NOVILLO PINOS, con cédula de identidad número cero tres cero cero uno seis cinco nueve dos cinco, casada; y, MARIA ESTHELA ROMERO NOVILLO, con cédula de identidad número cero tres cero cero

nueve uno nueve cuatro cinco tres, soltera; todas mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Azogues, con capacidad civil para contratar y obligarse; a quienes de conocer Doy Fe, bien instruidos de la naturaleza y resultados legales del presente acto al que comparecen en forma libre y voluntaria me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente reza: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar ésta de RESCISION DE TRANSEERENCIA DE PARTICIPACIONES al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública el señor CESAR ARTURO CALLE JARA, por sus propios derechos y como mandatario de Milton Eduardo Calle Pinos, Neli Margarita Pinos Pinos y Luis Enrique Calle Pinos, el mandatario actúa en su calidad de Gerente de la Compañía WILLYTRAVEL CIA. LTDA. y como apoderado de los cedentes conforme consta de los poderes que se adjuntan a la escritura. Y por otra parte, intervienen las señoras María Ethela Romero Novillo, Barbarita Griselda Novillo Pinos y Patricia Soledad Romero Novillo, todos los comparecientes son ecuatorianos, casados, a excepción de la última compareciente que es de estado civil soltera, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, domiciliados en la ciudad de Azogues, de la provincia del Cañar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Azogues, el tres de febrero del año dos mil cuatro, y legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Azogues, en fecha uno de marzo del año dos mil cuatro, bajo el número quince; el

primer compareciente esto es el señor César Arturo Calle Jara, por sus propios derechos y como apoderado de los cedentes transfiere el ciento por ciento de las participaciones de la compañía denominada WILLYTRAVEL CIA. LTDA., a favor de las señoras: Maria Esthela Romero Novillo, Barbarita Griselda Novillo Pinos y Patricia Soledad Romero Novillo. TERCERA:

RESCISIÓN.- Presupuestos estos antecedentes, el señor César Arturo Calle Jara, en su calidad de Gerente de la Compañía WILLYTRAVEL CIA. LTDA. y como mandatario de Milton Eduardo Calle Pinos, Luis Enrique Calle Pinos, Neli Margarita Pinos Pinos, acuerdan libre y voluntariamente la rescisión de la transferencia de participaciones, que fuera realizada mediante escritura pública ante la Notario Sexta del cantón Azogues, el tres de febrero del dos mil cuatro, e inscrito en fecha uno de marzo del año dos mil cuatro, bajo el número quince. Usted señor Notario se dignará insertar las cláusulas de rigor para la plena validez. Atentamente. Doctor Wilson Gómez Crespo. Abogado. Matrícula número doscientos noventa y uno del Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí la minuta que los comparecientes me presentan y que la dejan elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .-

Sra. María Romero Gaspar
NOTARIO DE AZOGUES
MOZCUMBO 6to. DE AZC

3
TRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO
PODER ESPECIAL N.- 63-04

En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, a 28 días del mes de enero del año dos mil cuatro, ante mí, Fernando Cháves, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece el señor Milton Eduardo Calle Pinos, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía N.- 0301473302, mayor de edad, domiciliado en el 3033 West Aisli, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos, quien libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su padre el señor César Arturo Calle Jara, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar, República del Ecuador, para que a su nombre y representación realice los correspondientes trámites legales y administrativos ante las competentes autoridades ecuatorianas para la transferencia del total de participaciones y acciones que tiene en la compañía de responsabilidad limitada denominada Willy Travel Cía. Ltda, autorizándole para en su calidad de Gerente de la compañía el señor César Arturo Calle Jara, le represente en la Junta General de Socios y Accionistas, transferencia de participaciones que se lo hará a favor de la señora Barbarita Griselda Novillo Pinos.- El mandatario nombrado hará uso de las facultades comunes de los Procuradores y de las especiales a las que se refiere el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- para el Otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy Fe.-

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Milton Eduardo Calle Pinos
F.-) MILTON EDUARDO CALLE
PINOS

Fernando Chaves
F.-) FERNANDO CHAVES
CÓNSUL GENERAL

ARANCEL CONSULAR
VALOR: US\$80.00





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

PODER ESPECIAL No. 63-04.

Pág. 2

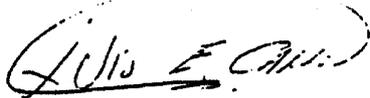
CERTIFICO: Que el presente es fiel primera copia del original que reposa en los Archivos del Consulado General del Ecuador en Chicago, Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, el día de hoy, 28 de enero del 2004.



FERNANDO CHAVES
CÓNSUL GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO
PODER ESPECIAL N.- 62-04

En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, a 28 días del mes de enero del año dos mil cuatro, ante mí, Fernando Cháves, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece el señor Luis Enrique Calle Pinos, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía N.- 0301473484, mayor de edad, domiciliado en el 3033 West Aisli, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos, quien libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su padre el señor César Arturo Calle Jara, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar, República del Ecuador, para que a su nombre y representación realice los correspondientes trámites legales y administrativos ante las competentes autoridades ecuatorianas para la transferencia del total de participaciones y acciones que tiene en las compañías de responsabilidad limitada denominadas Willy Travel Cía. Ltda. y Tecnocourrier Cía Ltda. autorizándole para en su calidad de Gerente de las compañías el señor César Arturo Calle Jara, le represente en la Junta General de Socios y Accionistas, transferencia de participaciones que se lo hará a favor de la señora María Esthela Romero Novillo.- El mandatario nombrado hará uso de las facultades comunes de los Procuradores y de las especiales a las que se refiere el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- para el Otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy Fe.-



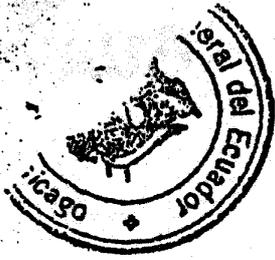
F.-) LUIS ENRIQUE CALLE
PINOS



F.-) FERNANDO CHAVES
CÓNSUL GENERAL

ARANCEL CONSULAR
VALOR: US\$80.00





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

PODER ESPECIAL No. 62-04.
Pág. 2

CERTIFICO: Que el presente es fiel primera copia del original que reposa en los Archivos del Consulado General del Ecuador en Chicago, Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, el día de hoy, 28 de enero del 2004.



FERNANDO CHAVES
CÓNSUL GENERAL

Dra. Mónica...
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO
PODER ESPECIAL N.- 64-04

5
CINCO

En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, a 28 días del mes de enero del año dos mil cuatro, ante mí, Fernando Cháves, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece la señora Neli Margarita Pinos Pinos, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía N.- 0301841698, mayor de edad, domiciliado en el 3033 West Aisli, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos, quien libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor César Arturo Calle Jara, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar, República del Ecuador, para que a su nombre y representación realice los correspondientes trámites legales y administrativos ante las competentes autoridades ecuatorianas para la transferencia del total de participaciones y acciones que tiene en las compañías de responsabilidad limitada denominada Willy Travel Cia. Ltda. autorizándole para en su calidad de Gerente de las compañías el señor César Arturo Calle Jara, le represente en la Junta General de Socios y Accionistas, transferencia de participaciones que se lo hará a favor de la señora María Esthela Romero Novillo.- El mandatario nombrado hará uso de las facultades comunes de los Procuradores y de las especiales a las que se refiere el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy Fe.-

F.) NELI MARGARITA PINOS
PINOS

F.) FERNANDO CHAVES
CÓNsul GENERAL

ARANCEL CONSULAR
VALOR: US\$80.00





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

PODER ESPECIAL No. 64-04.

Pág. 2

CERTIFICO: Que el presente es fiel primera copia del original que reposa en los Archivos del Consulado General del Ecuador en Chicago, Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, el día de hoy, 28 de enero del 2004.



FERNANDO CHAVES
CÓNSUL GENERAL

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se cumplieron con todas las solemnidades exigidas para el perfeccionamiento de estos actos. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de identidad y certificados de Votaciones de las últimas elecciones y Leído que les fue por mí la Notaria se ratifican y se afirman en todas y cada una de sus partes y para constancia de ello firman en unidad de acto conmigo la Notaria. F).- Arturo Calle. f).-Luisa Pinos. F).- Ma. Esthela Romero. F).- Barbarita Novillo. F).-Patricia Romero de C. f).- La Notaria de todo lo cual doy fe.-----

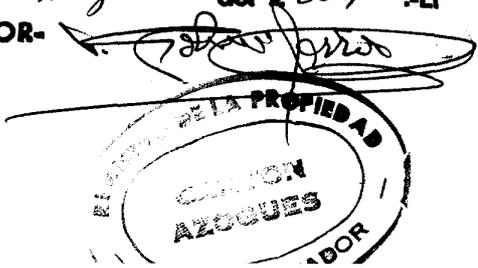
Se otorgo ante mí, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Público del Cantón y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el día de su celebración.--



Mónica Romero Castillo
NOTARIO 6to DE AZOGUES

Inscrito con el (los) N^o. (s) 50 en el (los) Registro (s) de Mercantil

Azogues, a 28 de mayo del 2004 -El REGISTRADOR-



fe. Que, lo que queda p[er] la Decisi[on] y transferencia
de participaciones, que entendi, queda p[er]manente
en la matriz correspondiente de los actas o mi-
sero. Segun, en el ju[ri]o del 2004.

[Handwritten signature]
~~Doña Mónica Romero Castillo~~
NOTARIO C. DE AZOGUES

